

13-14

GUÍA DE ESTUDIO DE LDI



DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO II

CÓDIGO 01515015

UNED

13-14

DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO II
CÓDIGO 01515015

ÍNDICE

OBJETIVOS

CONTENIDOS

EQUIPO DOCENTE

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

SISTEMA DE EVALUACIÓN

HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

OBJETIVOS

El objetivo primordial que se persigue con la enseñanza del Derecho Financiero y Tributario es conseguir que los alumnos conozcan de modo suficiente el concepto y significado de los institutos fundamentales de la disciplina; en particular, los principios constitucionales del ordenamiento financiero; las clases de ingresos, en especial el tributo y sus figuras; el concepto y contenido de la obligación tributaria; los procedimientos de aplicación de los tributos; el endeudamiento público; el presupuesto, etc.

También es propósito de la enseñanza que, al finalizar el estudio de esta rama jurídica, los alumnos conozcan y deslinden perfectamente los elementos esenciales de cada uno de los tributos que conforman los sistemas existentes en nuestro Derecho, en especial el Sistema Tributario Estatal. Dentro de este último se prestará especial atención a los impuestos más importantes, cuales son los Impuestos sobre la renta de las personas físicas, sobre sociedades y sobre el valor añadido.

Hay que tener en cuenta que, en el vigente plan de estudios de nuestra Facultad, el Derecho Financiero y Tributario se encuentra desdoblado en dos asignaturas, por lo que los institutos a que acabamos de hacer alusión se estudian en dos Cursos Académicos. En las siguientes páginas solo se hace referencia a los que se estudian en el segundo de tales Cursos.

La asignatura tiene una fuerte carga de Derecho positivo. En consecuencia, también se pretende conseguir que los alumnos aprendan a utilizar los textos normativos. Para conseguirlo, las pruebas presenciales de la asignatura tendrán un carácter eminentemente práctico y se permitirá el empleo de aquellos.

CONTENIDOS

A. Objeto y contenido del Derecho Financiero y Tributario II

El DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO es la rama del Derecho público que disciplina la actividad financiera de los Entes públicos, esto es, la actividad encaminada a la obtención, gestión y gasto de los recursos necesarios para atender la satisfacción de las necesidades colectivas.

En el vigente plan de estudios de la Facultad de Derecho de la UNED, esta rama del saber jurídico está desdoblada en dos asignaturas. La asignatura DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO II, a la que dedicamos esta Guía, es la que estudia los elementos esenciales de cada uno de los tributos que conforman los sistemas tributarios existentes en nuestro Derecho.

La asignatura comienza con una lección introductoria en la que se describe la estructural general de los sistemas tributarios estatal, autonómico y local.

Se presta especial atención al sistema tributario estatal y, en particular, a los tributos con naturaleza impositiva. Se analizan, en primer lugar, los impuestos estatales directos sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades, e Impuesto sobre la Renta de No Residentes) y sobre el patrimonio o capital (Impuesto sobre el Patrimonio e Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones).

A continuación se analizan los impuestos estatales indirectos. La imposición indirecta descansa sobre tres grupos de impuestos: los que gravan el tráfico patrimonial no

empresarial, los que gravan el consumo y los que gravan el tráfico económico exterior. El tráfico patrimonial privado o no empresarial se grava mediante el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. La imposición sobre el consumo se lleva a cabo mediante el Impuesto sobre el Valor Añadido y los Impuestos Especiales. La imposición sobre el tráfico exterior se ha llevado a cabo en nuestro país a través de los tributos englobados en la Renta de Aduanas.

En lo que se refiere al sistema tributario de las Comunidades Autónomas, se presta especial atención a las potestades normativas que ostentan en relación con los impuestos estatales cedidos y a los elementos esenciales de los impuestos propios que han aprobado.

Finalmente, se analiza el sistema tributario local, con especial atención a los impuestos municipales.

B. Programa de la Asignatura

A continuación se transcribe solo una relación de las Lecciones del Programa. El Programa completo de la Asignatura, con todos los epígrafes y subepígrafes de cada una de las Lecciones, puede consultarse en nuestra página web (<http://www.uned.es/014200>).

En todas las pruebas presenciales podrá consultarse el Programa de la asignatura.

I. Introducción

Lección 1.^a Antecedentes históricos

Lección 2.^a El sistema impositivo vigente

II. El sistema tributario estatal

A) La imposición directa

Lección 3.^a El Impuesto sobre la renta de las personas físicas (I)

Lección 4.^a El Impuesto sobre la renta de las personas físicas (II)

Lección 5.^a El Impuesto sobre sociedades (I)

Lección 6.^a El Impuesto sobre sociedades (II). Regímenes especiales

Lección 7.^a El Impuesto sobre la renta de no residentes

Lección 8.^a El impuesto sobre el patrimonio

Lección 9.^a El Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Lección 10.^a Las normas de las Comunidades Autónomas en materia de impuestos directos cedidos^(*)

B) La imposición indirecta

Lección 11.^a El Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Lección 12.^a El Impuesto sobre el valor añadido (I)

Lección 13.^a El Impuesto sobre el valor añadido (II)

Lección 14.^a El Impuesto sobre el valor añadido (III). Regímenes especiales y gestión del Impuesto

Lección 15.^a Los impuestos especiales y otros impuestos indirectos

Lección 16.^a Los Impuestos aduaneros

Lección 17.^a Las normas de las Comunidades Autónomas en materia de impuestos indirectos cedidos^(*)

C) Las tasas estatales

Lección 18.^a Las tasas y demás exacciones sobre el juego

III. La Hacienda de las Comunidades Autónomas

Lección 19.^a Los tributos propios de las Comunidades Autónomas

IV. Las Haciendas locales

Lección 20.^a Los impuestos locales (I)

Lección 21.^a Los impuestos locales (II)

(*) *Nota sobre las lecciones 10 y 17*

Las Lecciones 10 y 17 del Programa versan sobre las Normas de las Comunidades Autónomas en materia de imposición directa (Lección 10) e indirecta (Lección 17). Para resolver las dudas que se pueden plantear sobre su exigencia, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1.º Las Lecciones citadas tienen por objeto el estudio del régimen jurídico de los tributos cedidos a las Comunidades Autónomas.

2.º Las condiciones generales de la cesión de los tributos y la determinación de las competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas en los tributos cedidos son objeto de estudio en el capítulo XIII del Manual recomendado ("Los tributos de las Comunidades Autónomas"). Asimismo, en los capítulos del Manual relativos a los impuestos estatales afectados (por ejemplo, en el IRPF o en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones) se hacen las oportunas referencias a esas competencias normativas de las Comunidades Autónomas. Por tanto, el conocimiento de estas normas será exigido, en su caso, en la contestación de las preguntas que fueren objeto de examen.

Así, por ejemplo, resultará posible que, para contestar una pregunta sobre el IRPF o sobre el Impuesto sobre sucesiones y donaciones, deba ser necesario indicar qué Comunidad Autónoma es la competente para establecer ciertas deducciones, o para exigir el impuesto. Puede verse, en este sentido, el apartado 1 de la cuarta pregunta del examen de la segunda semana correspondiente a la primera prueba presencial del curso 2009-2010. Este examen y su solución pueden consultarse en la página web <http://www.uned.es/014200/plannuevodftii/primeraprueba/dftiiexamenf102.htm>

3.º En cambio, el Manual recomendado no contiene referencia alguna sobre el contenido de las normas que ha sido aprobadas por las diferentes Comunidades Autónomas, en el ejercicio de las competencias atribuidas sobre los impuestos cedidos. Esas normas tampoco figuran, por regla general, en los Códigos legislativos que pueden consultarse en los exámenes.

En consecuencia, los alumnos no necesitarán conocer el contenido de tales normas para resolver los casos prácticos que integran los exámenes. Dicho de otro modo, en las pruebas presenciales sólo deberán tener en cuenta las normas reguladoras de los tributos cedidos que hubieran sido aprobadas por el Estado.

Así, por ejemplo, en relación con la cuota del IRPF, no necesitarán conocer las deducciones a que hace referencia la letra c) del artículo 77.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF; esto es, no necesitarán conocer las deducciones de la cuota que hipotéticamente hubieran podido establecer las Comunidades Autónomas, sino que solo deberán aplicar las deducciones previstas en la Ley del IRPF citada.

EQUIPO DOCENTE

Nombre y Apellidos	IÑIGO BARBERENA BELZUNCE
Correo Electrónico	ibarberena@der.uned.es
Teléfono	91398-7910
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO DE LA EMPRESA
Nombre y Apellidos	ISIDORO MARTIN DEGANO
Correo Electrónico	imartin@der.uned.es
Teléfono	91398-7910
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO DE LA EMPRESA
Nombre y Apellidos	GERARDO MENENDEZ GARCIA
Correo Electrónico	gmenendez@der.uned.es
Teléfono	91398-7910
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO DE LA EMPRESA
Nombre y Apellidos	MARIA JOSE LOPEZ SANCHEZ
Correo Electrónico	mjlopez@der.uned.es
Teléfono	91398-7910
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO DE LA EMPRESA
Nombre y Apellidos	ALFONSO MARIA GUILARTE GUTIERREZ
Correo Electrónico	aguilarte@der.uned.es
Teléfono	91398-7910
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO DE LA EMPRESA
Nombre y Apellidos	PEDRO MANUEL HERRERA MOLINA
Correo Electrónico	pedro.m.herrera@der.uned.es
Teléfono	91398-7910
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO DE LA EMPRESA

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

MARTÍN QUERALT, TEJERIZO LÓPEZ y CAYÓN GALIARDO (Directores): *Manual de Derecho Tributario. Parte especial*, 10.^a edición, Aranzadi, Cizur Menor, 2013.
CÓDIGO TRIBUTARIO, Aranzadi, 2013.

El Manual mencionado recoge íntegramente el contenido del programa de la asignatura. Las preguntas que se realicen en las diversas pruebas presenciales podrán ser contestadas, sin excepción alguna, mediante su estudio, sin necesidad de utilizar otros Manuales o Monografías.

Para el estudio de la asignatura resulta de gran utilidad la consulta de la legislación positiva, puesto que ello permite identificar los textos legales aplicables y conocer su estructura, lo

que facilita enormemente la comprensión de la materia. Además, se podrán consultar los textos legales en las pruebas presenciales. Entre las distintas colecciones legislativas que se pueden encontrar en el mercado cabe recomendar, en particular, el "**CÓDIGO TRIBUTARIO**" editado por Aranzadi en 2013.

El DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO forma parte del Derecho positivo y sus normas, por razones muy diversas, se modifican con bastante frecuencia. Por ello, se recomienda encarecidamente utilizar la última edición publicada del Manual y del Código.

En todo caso, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- 1) Se tendrán en cuenta las normas que estuvieran vigentes al comienzo del Curso Académico. En consecuencia, no se exigirán las que fueran aprobadas durante él, sin perjuicio de que, a título informativo, se den a conocer a los alumnos.
- 2) Resulta altamente conveniente que quienes utilicen alguna edición anterior del Manual recomendado comparen su contenido con el de la última edición y tomen buena nota de todas las modificaciones introducidas.
- 3) En la resolución de los casos prácticos de las pruebas presenciales no debe utilizarse una legislación que estuviese ya derogada al inicio del curso académico.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

No es necesaria la consulta de bibliografía complementaria para la preparación de la asignatura.

SISTEMA DE EVALUACIÓN

A. Exámenes

No serán objeto de examen las lecciones siguientes:

- Lección 1.^a (Antecedentes históricos).
- Lección 2.^a (El sistema impositivo vigente).
- Lección 6.^a (El Impuesto sobre sociedades II. Regímenes especiales).
- Lección 15.^a (Los Impuestos especiales y otros impuestos indirectos).
- Lección 16.^a (Los Impuestos aduaneros).
- Lección 18.^a (Tasas y demás exacciones sobre el juego).
- Lección 19.^a (Los tributos propios de las CC AA).

Esto quiere decir que **en ningún caso** las preguntas de los exámenes versarán sobre el contenido de las lecciones citadas.

No obstante lo anterior, **se recomienda vivamente** una lectura atenta de la Lección 2.^a antes de comenzar a estudiar el resto de las lecciones del programa, con el fin de entender mejor la estructura del sistema tributario vigente en nuestro país.

a) Primera prueba presencial

Se llevará a cabo con arreglo a las normas siguientes:

Primera. La materia objeto de examen será la siguiente:

- Bloque 1: Impuesto sobre la renta de las personas físicas (lecciones 3.^a y 4.^a y, en lo que se refiere a las competencias normativas de las Comunidades Autónomas en este impuesto, lección 10.^a).
- Bloque 2: Impuesto sobre sociedades (lección 5.^a).
- Bloque 3: Impuestos sobre la renta de no residentes, sobre el patrimonio y sobre sucesiones y donaciones (lecciones 7.^a a 9.^a y, en lo que se refiere a las competencias normativas de las Comunidades Autónomas en los dos últimos impuestos citados, lección 10.^a).

Segunda. La prueba presencial tendrá una duración de una hora y treinta minutos.

Tercera. La prueba presencial constará de seis preguntas de carácter práctico, de las cuales el alumno **deberá contestar solamente cinco**. De estas seis preguntas, cinco versarán necesariamente sobre el contenido de los bloques 1 y 2 antes mencionados, y una **podrá versar** sobre el contenido del bloque 3 también indicado.

Cuarta. No habrá limitación alguna de espacio para las respuestas.

Quinta. Todas las preguntas tendrán igual valor y se puntuarán globalmente sobre 10 puntos. La prueba se aprobará si se alcanza, al menos, una calificación de 5 puntos sobre 10.

Sexta. Para la realización de esta primera prueba presencial se permitirá la consulta de textos legales no comentados y del Programa de la asignatura.

Séptima. En relación con la lección 10.^a del programa, véase el apartado de esta guía dedicado a los contenidos de la asignatura.

b) Segunda prueba presencial

Se llevará a cabo con arreglo a las normas siguientes:

Primera. La materia objeto de examen será la siguiente:

- Bloque 1: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (lecciones 11.^a y 17.^a).
- Bloque 2: Impuesto sobre el valor añadido I y II (lecciones 12.^a y 13.^a).
- Bloque 3: Impuesto sobre el valor añadido III. Regímenes especiales y gestión del impuesto (lección 14.^a).
- Bloque 4: Haciendas Locales (lecciones 20.^a y 21.^a).

Segunda. La prueba presencial tendrá una duración de una hora y treinta minutos.

Tercera. La prueba presencial constará de seis preguntas de carácter práctico, de las cuales el alumno **deberá contestar solamente cinco**. De estas seis preguntas, cinco versarán necesariamente sobre el contenido de los bloques 1 y 2 antes mencionados, y una **podrá versar** sobre el contenido de los bloques 3 y 4, también indicados.

Cuarta. No habrá limitación alguna de espacio para las respuestas.

Quinta. Todas las preguntas tendrán igual valor y se puntuarán globalmente sobre 10

puntos. La prueba se aprobará si se alcanza, al menos, una calificación de 5 puntos sobre 10.

Sexta. Para la realización de esta segunda prueba presencial se permitirá la consulta de textos legales no comentados y del Programa de la asignatura.

Séptima. En relación con la lección 17.^a del programa, véase el apartado de esta guía dedicado a los contenidos de la asignatura.

c) Convocatoria de septiembre

En la convocatoria de septiembre, los exámenes correspondientes tendrán el mismo objeto y las mismas características que en las convocatorias de febrero y junio.

Cuando un alumno se examine en septiembre de toda la asignatura deberá aprobar por separado cada una de las pruebas presenciales. Si aprobara las dos, la nota final será la media aritmética de las obtenidas en las dos pruebas presenciales. Si suspendiera alguna de las pruebas, la nota final será NO APTO.

d) Convocatoria extraordinaria de fin de carrera

Se realizará con arreglo a las normas siguientes:

Primera. El examen de la convocatoria extraordinaria tendrá por objeto la misma materia que la primera y segunda pruebas presenciales.

Segunda. El examen constará de ocho preguntas prácticas, cuatro correspondientes a la materia objeto de la primera prueba presencial y cuatro correspondientes a la materia objeto de la segunda prueba presencial.

De las cuatro preguntas correspondientes a la primera prueba presencial, sólo una podrá versar sobre el contenido del bloque 3 antes mencionado (esto es, sobre las lecciones 7.^a y 9.^a y la parte de la lección 10.^a que se refiere a las competencias normativas de las Comunidades Autónomas en el Impuesto sobre el Patrimonio y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones). De estas cuatro preguntas, los alumnos **deberán contestar únicamente las tres que libremente escojan.**

De las cuatro preguntas correspondientes a la segunda prueba presencial, sólo una podrá versar sobre el contenido de los bloques 3 y 4 (lecciones 14.^a, 20.^a y 21.^a), antes citados. De estas cuatro preguntas, los alumnos **deberán contestar únicamente las tres que libremente escojan.**

Tercera. El examen tendrá una duración de dos horas, y no existirá limitación de espacio para las respuestas.

Cuarta. Para la realización de este examen se permitirá la consulta de textos legales no comentados y del Programa de la asignatura.

Quinta. Para el estudio del examen extraordinario de diciembre de 2013 el alumno podrá utilizar el programa, los manuales y los textos legales correspondientes al curso 2012-2013 (es decir, publicados en septiembre y octubre del año 2012).

B. Reclamaciones

Sin perjuicio de la necesidad de respetar las normas de nuestra Universidad que regulan las reclamaciones de los exámenes, deben tenerse en cuenta las siguientes:

Primera. Las revisiones de calificaciones se solicitarán preferentemente por correo electrónico (derfinan@der.uned.es), *indicando claramente el Centro Asociado y la semana en que realizó el examen*. En el plazo de 48 horas recibirá un mensaje del equipo docente confirmándole que se ha recibido el que usted ha enviado. Si no recibe este mensaje de acuse de recibo en el plazo de 48 horas indicado, remita nuevamente el mensaje.

Segunda. El plazo máximo para solicitar la revisión será de 7 días naturales contados a partir del día de la publicación de la calificación en la Secretaría Virtual de la UNED y la solicitud de revisión deberá ser motivada.

Tercera. No se atenderán reclamaciones por teléfono. No se contestará a las efectuadas por escrito cuando manifiestamente carezcan de fundamento o se aleguen causas no académicas.

HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

Durante todos los días lectivos del Curso Académico, al menos un miembro del equipo docente atenderá, en la sede de la Facultad de Derecho de la UNED, las consultas personales o telefónicas (teléfono 91 398 61 26; fax 91 398 65 68) que se realicen sobre cualesquiera aspectos de la enseñanza y el estudio de la asignatura. El horario de consultas será de 10,30 a 13,30 horas.

Además, se atenderán en la misma sede las consultas que se realicen todos los lunes lectivos, entre las 16,30 y las 19,30 horas.

Correo electrónico de la Cátedra: derfinan@der.uned.es

Página web de la Cátedra: www.uned.es/014200

Web sobre la asignatura y el equipo docente

Los alumnos disponen de toda la información sobre la asignatura en la página web

<http://www.uned.es/014200/>

Se refiere en particular a los profesores integrantes del equipo docente la página web

<http://www.uned.es/014200/equipodocente.htm>

IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en esta Guía hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación, o miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no se hayan sustituido por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino, según el

sexo del titular que los desempeñe.